

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

33.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL OBISPADO DE GETAFE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud suscrita por D. Miguel Rodríguez Fernández, Director Técnico de Cultura y Festejos, de fecha 19 de octubre de 2023, en virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, para atender los gastos que se menciona en el informe y que dice literalmente:

“INFORME CON PROPUESTA QUE FORMULA DIRECTOR TÉCNICO DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL OBISPADO DE GETAFE PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR

Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales.

Segundo.- Se ha recibido en esta Concejalía en fecha 09 de marzo de 2023, solicitud de subvención, para la rehabilitación de la Iglesia de San Esteban Protomártir de Fuenlabrada en documento que se adjunta junto con el presupuesto estimado del proyecto, memoria, planos de arquitectura, planos de estado actual, y planos de referencia

Tercero.- La disposición de fondos que implica la ejecución de las mencionadas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	1/12



Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.

En virtud del art. 127.1 de la ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local la Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de este expediente.

Cuarto.- Por Decreto nº 2023/3870, de fecha 19 de junio de 2023 el Alcalde-Presidente vino a delegar en El Concejales de Cultura las siguientes atribuciones:

- La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes en materia de Cultura.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia delegada.
- La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en materia de su competencia.

Sexto.- Según base 33.3 c de las bases de Ejecución del Presupuesto sobre subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Séptimo.-

1. El objeto de la subvención será la ejecución de las obras de restauración de la iglesia de San Esteban Protomártir de Fuenlabrada según documentación adjunta presentada por el Obispado de Getafe.

Tanto el obispado de Getafe como el Ayuntamiento de Fuenlabrada están interesados en la conservación de la iglesia de San Esteban Protomártir, único inmueble que tiene incoado un expediente para su declaración como BIC.

2. La documentación presentada por el Obispado de Getafe, objeto del presente convenio, contiene los elementos necesarios para la consecución de los objetivos enunciados en el punto anterior.

3. Se tramitará esta subvención mediante concesión directa según base 33.3 c de las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal por importe total del convenio que es de 101.639,87 € con cargo a la aplicación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	2/12



presupuestaria 4051-933 78204 SUBV.PARROQUIA DE SAN ESTEBAN PROTOMARTIR(BIC.

4. Justificación:

- a) *La subvención se deriva del compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y tendrá carácter prepagable y postjustificable.*
- b) *El plazo de justificación será el 15 de enero de 2025.*
- c) *Los gastos a los que se refiere el presente convenio deberán estar ejecutados en el ejercicio 2023 y 2024*
- d) *La justificación de la presente subvención deberá contener:*

a) *Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con identificación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*

c) *Desglose presupuestario de la actividad, detallado en su totalidad, incluyendo tanto los gastos totales como los correspondientes a aquellas actividades financiadas con la subvención. Obligatoriamente habrá de indicarse la aportación de subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.*

d) *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

e) *Se podrán compensar los gastos corrientes del Proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:*

1. *Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.*
2. *Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.*

f) *Originales, ya estampillados por la entidad, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa teniendo en cuenta que: en el caso de factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente deberá acreditarse el pago, y deberán estar todas ellas abonadas antes de la fecha de justificación del Convenio.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	3/12



g) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.*

h) *En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.*

i) *Declaración de ingresos generados.*

j) *Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.*

k) *Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas.*

l) *Ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.*

2) Requisitos de los justificantes:

1. **NO se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.**

2. *En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.*

3. *En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).*

Octavo.- Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede tramitar los oportunos expedientes administrativos para proceder a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	4/12



DE FUENLABRADA Y EL OBISPADO DE GETAFE PARA LLEVAR A CABO

OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ESTEBAN

PROTOMÁRTIR del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL OBISPADO DE GETAFE PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR.

REUNIDOS,

De una parte D. Francisco Javier Ayala Ortega, con NIF 09.454.481 D, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada con CIF P2805800F y domiciliado en Plaza Constitución, 1 con D.P. 28943 Fuenlabrada, que actúa en nombre de esta Corporación Municipal en virtud de la representación otorgada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y

De otra parte D. Francisco Javier Mairata de Anduiza, con NIF 05.422.395 F, en calidad de Vicario General y Moderador de Curia del Obispado de Getafe y que actúan en nombre y representación del Obispado de Getafe entidad domiciliada en C/ Cónsul, 3 de Getafe y con CIF nº R 7800489B.

MANIFIESTAN,

PRIMERO: Que según Resolución de 5 de abril de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos (Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en la actualidad), tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de San Esteban de Fuenlabrada (BOE 27/05/1983).

SEGUNDO: Que el Plan General de Ordenación de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de Abril de 1999, cataloga la Iglesia de San Esteban Protomártir de Fuenlabrada como Bien Protegido con categoría de Protección Integral Grado 1.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el del Obispado de Getafe están igualmente interesadas en preservar el Patrimonio que constituye para la ciudad de Fuenlabrada la citada iglesia de San Esteban Protomártir.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	5/12



CUARTO: Por su propia evolución histórica, Fuenlabrada es una ciudad que adolece de tener pocos edificios con valor histórico artístico reseñable. Dentro de este panorama, la Iglesia de San Esteban Protomártir adquiere una especial relevancia.

CUARTO: Que en fecha 9 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro General, solicitud de subvención para las obras de restauración de la Iglesia de San Esteban Protomártir de Fuenlabrada.

QUINTO: Que el objeto del presente convenio es de Competencia Municipal Propia según lo dispuesto en el artículo 25. 2. m, sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA: En el ejercicio de sus respectivas facultades, las partes han acordado la celebración del presente Convenio, destinado a la ejecución de las obras de restauración del templo de San Esteban Protomártir.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es colaborar con el Obispado de Getafe en la realización de las obras de restauración necesarias en la Iglesia Parroquial de San Esteban Protomártir.

El Obispado de Getafe ha aprobado el “Proyecto de Restauración y Conservación del Interior de la Iglesia de San Esteban Protomártir” con un presupuesto por contrata de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve euros y ochenta y dos céntimos (145.199,82 €).

El presente convenio establece las condiciones en que se desarrollará esta cooperación en los apartados correspondientes a las obligaciones de los firmantes.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de Convenios sujetos a esta Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	6/12



SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se obliga a otorgar una subvención nominativa correspondiente al setenta por ciento (70%) del presupuesto del "Proyecto de Restauración y Conservación del Interior de la Iglesia de San Esteban Protomártir" con un importe máximo de ciento un mil seiscientos treinta y nueve euros y ochenta y siete céntimos (101.639,87 €), con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, a emplear en la ejecución de las obras descritas en el proyecto de rehabilitación de la Iglesia de San Esteban Protomartir de Fuenlabrada.

2. El Presupuesto Municipal se encuentra consignada la subvención nominativa denominada SUBV.PARROQUIA DE SAN ESTEBAN PROTOMARTIR en la aplicación 4051 933 78204 por importe de ciento un mil seiscientos treinta y nueve euros y ochenta y siete céntimos (101.639,87 €), que permite la suscripción de este convenio con los límites presupuestarios establecidos en la aplicación mencionada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL OBISPADO DE GETAFE

1. El Obispado de Getafe se obliga a realizar efectivamente y en su totalidad, las obras de restauración del templo objeto de este convenio. Todas las actuaciones objeto del presente Convenio observarán los criterios de Intervención fijados en el Título IV - Régimen específico de Protección de los Bienes de Interés Cultural de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concretamente lo contemplado en el Cap.I.- Normas comunes, Art. 19 : Autorización de Intervenciones y Art.20 : Uso y Criterios de Intervención. Este punto resultará de inexcusable cumplimiento para la completa justificación de la subvención.

2. El Obispado de Getafe se obliga a dar visibilidad correspondiente a la colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada en términos convenidos entre los firmantes del presente convenio.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024. El periodo subvencionable queda comprendido en los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de vigencia.

QUINTA: COMPENSACIÓN DE GASTOS

Se podrán compensar los gastos corrientes del Proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	7/12



1. *Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.*
2. *Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.*

SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. *El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones.*
2. *El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste real de las obras de Restauración y Conservación del Interior de la Iglesia de San Esteban Protomártir.*

SÉPTIMA: GASTOS JUSTIFICABLES:

Se considerarán gastos justificables:

- a) *Los gastos derivados de la ejecución del proyecto de obra adjunto, objeto de este convenio*
- b) *El gasto subvencionable corresponde a gastos ejecutados durante los ejercicios 2023 y 2024, y abonados antes de la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención descrita en el presente convenio se efectuará por el Obispado de Getafe antes del 15 de enero de 2025, preferentemente de manera telemática.

La presente subvención tendrá consideración de prepagable y pos justificable.

1. **Contenido de la Justificación**
 - a) *Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con identificación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - b) *Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	8/12





c) *Certificado en el que conste una relación de los gastos e inversiones producidos, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por el Obispado de Getafe.*

d) *Originales, ya estampillados por la entidad, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa teniendo en cuenta que: en el caso de factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente deberá acreditarse el pago, y deberán estar todas ellas abonadas antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El Obispado de Getafe deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*

e) *Certificado en el que conste, en su caso, la aportación de subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.*

f) *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

g) *Declaración de ingresos generados.*

h) *Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.*

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

2) Requisitos de los justificantes:

1. *NO se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.*

2. *En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).*

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	9/12



El presente convenio de colaboración en cuanto a su contenido queda sujeto a lo dispuesto en:

- *Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones reguladoras del régimen local.*
- *Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como su desarrollo normativo.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada inicialmente en fecha 3 de marzo de 2005, así como sus posteriores modificaciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración será motivo para la resolución del mismo.

DÉCIMOPRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

Se formará una Mesa de Seguimiento que estará compuesta por al menos seis miembros, tres representando a cada una de las partes del Convenio, siendo uno de ellos el secretario, debiendo en todo caso formar parte de ella:

- *Por parte del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA: El Director Gerente del OO. AAA Cultura y el Coordinador del Área de Gobierno de Desarrollo de la Ciudad.*
- *Por parte OBISPADO DE GETAFE: El Vicario General y Moderador de Curia del Obispado de Getafe el párroco de la iglesia de San Esteban Protomártir.*

La Mesa de Seguimiento tiene como funciones principales el seguimiento, control, vigilancia del cumplimiento, desarrollo e interpretación del Convenio, así como el desempeño de todas aquellas atribuciones expresamente conferidas por el mismo.

El quórum necesario para la constitución válida de la Mesa de Seguimiento será de un miembro por cada una de las partes representadas.

Se reunirán al menos en dos ocasiones durante la ejecución de la obra y siempre que lo reclame cualquiera de las dos partes

Por acuerdo de ambas partes, en la constitución de la Mesa de Seguimiento se designará a uno de los miembros para que desempeñe las funciones propias de la Presidencia, y a otro para desarrollar las de secretario de la misma. No obstante, la cualidad de secretario podrá recaer sobre otra persona que no sea miembro de la Mesa si se acuerda por las partes.

DÉCILOSEGUNDA: Posibilidad de subcontratar. *Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	10/12



actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos. Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DÉCIMOCUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para aquellas controversias que pudieran surgir respecto al contenido convenio de colaboración, dado el carácter administrativo del mismo, ambas partes quedan sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada Por el Obispado de Getafe
de Fuenlabrada

D. Francisco Javier Ayala Ortega D. Francisco Javier Mairata de Anduiza
Alcalde Presidente Vicario General

Por lo anteriormente expuesto se expone al Concejal de Cultura la necesidad de proponer a la JGL la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Aprobar un gasto de 101.639,87 € con cargo a la aplicación 4051-933-78204 SUBV.PARROQUIA DE SAN ESTEBAN PROTOMARTIR(BIC)

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Obispado de Getafe para la restauración de la Iglesia de San Esteban Protomártir

TERCERO: Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de este convenio”

Por todo lo cual se PROPONE a Junta de Gobierno Local:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	11/12



PRIMERO: Aprobar un gasto de 101.639,87 € con cargo a la aplicación 4051-933- 78204 SUBV.PARROQUIA DE SAN ESTEBAN PROTOMARTIR(BIC)

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Obispado de Getafe para la restauración de la Iglesia de San Esteban Protomártir

TERCERO: Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de este convenio”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Fecha	15/11/2023 14:50:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUTHJ34PI5TR33RXXA4X7MM	Página	12/12

